

RESOLUCION N° 219 DE 2017
"Mediante la cual se adiciona a la Resolución 018 del 2017"

LA RECTORA DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR,
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, artículo 11, las Ordenanzas N° 35 de 1990 y 16 de 2008 y los Acuerdos N° 012 de 2005, 12 de 2007, y Acta 09 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que la ley 30 en su artículo 122 dispone: "Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son los siguientes:

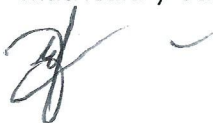
- a) Derechos de Inscripción.
- b) Derechos de Matrícula
- c) Derechos por realización de exámenes habilitación, nivelación, supletorios, nivelación de asignaturas, validación de asignaturas, repetición de asignaturas
- d) Derechos para la realización de cursos especiales y de educación permanente.
- e) Derechos de Grado".

Que el parágrafo 1º, del citado artículo, establece: "Las instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes, los cuales deberán informarse al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Icfes) para efectos de la inspección y vigilancia, de conformidad con la presente ley".

Que por medio de la Resolución 5150 del 8 de noviembre de 2005 del Ministerio de Educación Nacional, "Por la cual se establece el procedimiento para cumplir con el deber de información respecto de los derechos pecuniarios que aplican las instituciones de educación superior" y en tal sentido, en su Artículo 1º señala que: "Todas las instituciones de educación superior deben informar al Ministerio de Educación Nacional, por intermedio de rector o representante legal, los valores de los derechos pecuniarios que pretendan hacer efectivos para los programas académicos y cursos que ofrezcan y desarrollen durante el año inmediatamente siguiente":

Que la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, de acuerdo a lo establecido por el Gobierno Nacional, incrementó el valor de los derechos pecuniarios de sus programas de Pregrado, Profesionalización, de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y de Proyección Social o de Extensión para el 2017, tomando como base el IPC certificado por el DANE para el periodo comprendido entre octubre de 2015 y octubre de 2016 equivalente al 6,34%, como fundamento en los análisis y proyecciones realizados por el Asesor de Planeación.

Que para el cabal cumplimiento de los Programas Profesionales, de Profesionalización, de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y de Proyección Social o de Extensión, se hace necesario fijar los derechos pecuniarios que cobrará la Institución por matrícula y otros derechos,



RESOLUCION N° 219 DE 2017
 "Mediante la cual se adiciona a la Resolución 018 del 2017"

Que se estipulo la tabla de factores valores de matrícula según programas para el año 2017, así,

FACTORES A CONSIDERAR :

**VALOR MATRICULA
SEGÚN PROGRAMA:**

Pensión mensual de colegio de procedencia	estrato	Ingreso	Artes Escénicas, Artes Plásticas, Música, Diseño Industrial y Comunicación Audiovisual	Diseño Gráfico
Colegio Público(Gratis)	1	0 Salario Mínimo	\$ 737.717	\$ 1.475.434
20.000-100.000	2	Más de 1- hasta 3 SMMLV	\$ 869.860	\$ 1.699.310
100.001-200.000	3	Más de 3- hasta 5 SMMLV	\$ 1.130.820	\$ 2.176.250
200.001-300.000	4	Más de 5- hasta 7 SMMLV	\$ 1.356.900	\$ 2.828.750
300.001-400.000	5	Más de 7- hasta 9 SMMLV	\$ 1.565.750	\$ 3.394.480
MAS DE 400.000	6	Más de 9 SMMLV	\$ 1.877.960	\$ 3.902.680
PROFESIONALIZACION			\$ 1.773.120	

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1: Adiciónese los valores de matrícula para cada programa como aparece a continuación:

FACTORES A CONSIDERAR :

**VALOR MATRICULA
SEGÚN PROGRAMA:**

Pensión mensual de colegio de procedencia	estrato	Ingreso	Artes Escénicas, Artes Plásticas, Música, Diseño Industrial y Comunicación Audiovisual	Diseño Gráfico
Colegio Público(Gratis)	1	0 Salario Mínimo	\$ 737.717	\$ 1.475.434
20.000-200.000	2	Más de 1- hasta 3 SMMLV	\$ 869.860	\$ 1.699.310
200.001-300.000	3	Más de 3- hasta 5 SMMLV	\$ 1.130.820	\$ 2.176.250
300.001-400.000	4	Más de 5- hasta 7 SMMLV	\$ 1.356.900	\$ 2.828.750
400.001-500.000	5	Más de 7- hasta 9 SMMLV	\$ 1.565.750	\$ 3.394.480
MAS DE 500.000	6	Más de 9 SMMLV	\$ 1.877.960	\$ 3.902.680
PROFESIONALIZACION			\$ 1.773.120	

RESOLUCION N° 219 DE 2017
"Mediante la cual se adiciona a la Resolución 018 del 2017"

Artículo 2°: Por la Vicerrectoría Administrativa y las oficinas de Presupuesto y Contabilidad se harán los ajustes presupuestales y contables que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines que trata la presente Resolución.

Artículo 3°: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga a todos aquellos actos administrativos y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los


SACRA NADER DAVID
Rectora

24 ABR. 2017


ELZIE TORRES ANAYA
Secretaria General

Elaboró: Milena Monsalve Castillo


V°B° JURIDICA